

Área de Transcripciones

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2023**

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
4.ª SESIÓN ORDINARIA
(Matinal)
(Semipresencial
(DOCUMENTO DE TRABAJO)**

**MARTES, 19 DE SETIEMBRE DE 2023
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MARTHA MOYANO DELGADO**

-A las 10:01 h, se inicia la sesión.

La señora PRESIDENTA.- Buenos días señores congresistas.

Vamos a dar inicio a la cuarta sesión ordinaria correspondiente al Primer Periodo Anual de sesiones 2023-2024, de hoy, martes 19 de setiembre de 2023, siendo las 10:01 h.

Señora secretaria técnica, le pido pasar lista para poder computar el *quorum*.

La SECRETARIA TÉCNICA pasa lista para computar el *quorum*.

Señora presidenta, muy buenos días.

Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).- Moyano Delgado, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.- Moyano Delgado, presente.

Tudela Gutiérrez (); Balcázar Zelada (); Marticorena Mendoza.

El señor MARTICORENA MENDOZA (PB).- Buenos días con todos, Marticorena, presente, señora presidenta.

La SECRETARIA TÉCNICA.- Marticorena Mendoza, presente.

Aguinaga Recuenco está conectado por la plataforma Microsoft Teams.

Aguinaga Recuenco, presente.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).- Muñante, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.- Congresista Muñante, se toma su asistencia.

Muñante, presente.

Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).- Alegría, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.- Alegría García, presente.

Ventura Angel.

El congresista Ventura Angel está manifestando su asistencia por el chat de la plataforma.

Ventura Angel, presente.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Juárez Gallegos, presente.

Cerrón Rojas (); Palacios Huamán ().

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Aguinaga, presente, por favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Se ha consignado su asistencia, congresista Aguinaga.

Taipe Coronado.

La señora TAIPE CORONADO (PL).— Taipe Coronado, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Taipe Coronado, presente.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Camones Soriano, presente.

Salhuana Cavides (); Alva Prieto.

La señora ALVA PRIETO (NA).— Alva Prieto, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Alva Prieto, presente.

Reymundo Mercado (); Echeverría Rodríguez (); Paredes, Gonzales.

El señor REYMUENDO MERCADO (CD-JP).— Buenos días, Reymundo Mercado, presente.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Congresista Reymundo Mercado, presente.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Presente, Margot Palacios.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Congresista Palacios Huamán, presente.

Congresista Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Paredes Gonzales, presente.

Tacuri Valdivia.

El señor TACURI VALDIVIA (BMCN).— Tacuri Valdivia, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tacuri Valdivia, presente.

Echaíz de Núñez Ízaga (); Gonzales Delgado.

La señora GONZALES DELGADO (AV.P).— Gonzales Delgado, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Gonzales Delgado, presente.

Eliás Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Presidenta, secretaria técnica, buenos días, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Eliás Ávalos, presente.

Picón Quedo.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (CD-JP).— Secretaria, buenos días. Echeverría, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echeverría, presente.

Picón Quedo.

El congresista Picón Quedo manifiesta su asistencia por el chat.

Picón quedo, presente.

Vergara Mendoza (); Aragón Carreño (). **(2)**

El congresista Vergara Mendoza está manifestando su asistencia por el chat.

Vergara Mendoza, presente.

Aragón Carreño ().

El congresista Valer Pinto ha presentado licencia.

Burgos Oliveros.

El congresista Burgos Oliveros manifiesta su asistencia por el chat.

Burgos Oliveros presente.

Segundo llamado a los congresistas que no han consignado su asistencia.

Tudela Gutiérrez (); Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, presente; buenos días, presidenta.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, presente.

Salhuana Cavides (); Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Izaga, presente.

Aragón Carreño ().

Se va a llamar asistencia a los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han contestado llamado.

Cavero Alva (); Soto Palacios.

Señora presidenta, habiendo finalizado con el llamado de asistencia, han contestado al llamado 22 congresistas presentes, un congresista con licencia.

El *quorum* para la presente sesión es de 14, usted cuenta con el *quorum* de reglamento para dar inicio a la presente sesión.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, secretaria técnica.

Siendo las 10:08 h, y contando con el *quorum* de Reglamento, se da inicio a la sesión.

Señores congresistas, como saben ha sido remitida a su despacho, junto con la citación de la presente sesión, el Acta de la sesión ordinaria que fue realizada el martes 2 de setiembre Si no hay ninguna observación, se dará por aprobada.

Ha sido aprobada.

DESPACHO

La señora PRESIDENTA.— Señores congresistas, todos los documentos que recibe la comisión están en sus despachos, junto con la citación.

Si alguno desea copia, saben bien que pueden hacerlo solicitándolo.

Señores congresistas, vamos a pasar a la sección informes.

Informes

La señora PRESIDENTA.— La presidencia informa que se ha recibido la aceptación de los abogados Valentín Rodolfo Soto Llerena, Erick Urbina Lobón, y Lelia Lourdes Lazo Cornejo para formar parte del consejo consultivo de la comisión, por lo que se les da por incorporados a nuestro consejo consultivo, y las gracias también.

Si algún congresista desea hacer algún informe, se ofrece la palabra.

No habiendo informes, pasamos a la sección pedidos.

Pedidos

La señora PRESIDENTA.— ¿Algún colega desea hacer algún pedido?

No habiendo pedidos, pasamos al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

La señora PRESIDENTA.— Señores congresistas, como primer punto del Orden del Día teneos los predictámenes de control respecto de la emisión de los decretos supremos 059-2023, 072-2023, 105-2022, 122-2022, 125-2022, 138-2022 y 150-2022; y del Decreto Legislativo 1554.

Como ustedes saben, corresponde a esta comisión ejercer el control político sobre la delegación de facultades, los decretos de urgencia, los decretos supremos que declaran Estado de Excepción y los tratados ejecutivos que emite el Poder Ejecutivo, con la finalidad de revisar su constitucionalidad.

En ese sentido, en la sesión de hoy tenemos la revisión de siete decretos supremos emitidos por el Poder Ejecutivo en el marco de

lo establecido en el artículo 137, numeral 1 de la Constitución, referido a Estado de Emergencia, y un decreto legislativo emitido al amparo del artículo 104 de la Constitución, referido a la delegación de facultades para legislar.

Cabe precisar que todos los informes que emitió el Grupo de Trabajo de Control Político, señores congresistas, en su sesión, fueron aprobados por unanimidad, y concluyen que cumplen con los parámetros constitucionales cuyo análisis comparte esta presidencia, y concluye en similar sentido.

En el caso del Decreto Supremos 059, se trata de la declaratoria de Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. **(3)**

El Decreto Supremo 072 se emitió para declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales. Eso fue en el periodo 2023-2024 y posible fenómeno de El Niño.

El Decreto Supremo 105-2022, se dio para prorrogar el Estado de Emergencia en los distritos de Shamboyacu y Tingo de Ponasa, de la provincia de Picota, del departamento de San Martín, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

El Decreto Supremo 122-2022, se dio para declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Piura, por impacto de daños a consecuencia de déficit hídrico.

Del mismo modo, el Decreto Supremo 125 se emitió para declarar el Estado de Emergencia en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto.

El Decreto Supremo 138-2022 se dio para declarar el Estado de Emergencia en la localidad de Cunia, del distrito de Chirinos, de la provincia de San Ignacio, del departamento de Cajamarca, por impacto de daños a consecuencia de deslizamiento de tierra.

Y el Decreto Supremo 150-2022 se emitió para declarar el Estado de Emergencia en el distrito de Atico, de la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa, por peligro inminente ante déficit hídrico.

Todos los decretos antes referidos han cumplido plenamente con los parámetros establecidos en el artículo 137 de la Constitución y el artículo 92-A del Reglamento del Congreso, al contar con los fundamentos de hecho y de derecho que justificaron la emisión de los mismos; esto es, con los criterios de plazo determinado,

necesidad de la declaratoria de emergencia, la proporcionalidad y la idoneidad de la medida.

Ahora, respecto del Decreto Legislativo 1554, que modifica la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, este se emitió en el marco de la delegación de facultades contenido en la Ley 31696, en el artículo 2, numeral 2.2 literal a) referido a materia de modernización de la gestión del Estado, donde se facultó al Poder Ejecutivo a actualizar la normativa respecto a:

1. Estrategias para modernización del Estado.
2. Instrumentos en uso y terminología organizacional, establecer la responsabilidad, cumplimiento de la revisión periódica de las regulaciones emitidas por los entes rectores de sistemas administrativos.
3. La necesidad de opinión favorable del ente rector del sistema de modernización del Estado para tramitar excepciones de procedimientos.

Realizado el examen de constitucionalidad de este decreto legislativo se concluye que este cumple con los parámetros constitucionales previstos para la legislación delegada, establecidos en el artículo 104 de la Constitución; esto es, que el objeto de análisis no se encuentra referido a reforma constitucional, aprobación de tratados internacionales, leyes orgánicas, Ley de Presupuesto y Ley de Cuenta General de la República, y no lesiona derechos fundamentales.

Además, el decreto legislativo se encuentra dentro del ámbito de la materia delegada y emitido dentro del plazo de la ley autoritativa.

Los decretos supremos 108 y 118 serán vistos en la siguiente sesión por falta de revisión y de precisión.

En tal sentido, señores congresistas, someto a consideración de ustedes la aprobación de estos predictámenes en los términos que acabo de sustentar, todos aprobados por unanimidad en el grupo de trabajo de la comisión.

Si algún congresista desea intervenir sobre el tema, se ofrece el uso de la palabra.

Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Solo para precisar, ¿cuáles son los decretos que todavía no se van a revisar?

La señora PRESIDENTA.— El 108 y el 118.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presidenta, ¿me permite comentar al respecto?

La señora PRESIDENTA.— Adelante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Con respecto a esos decretos yo tengo observaciones de fondo y de forma, por eso he solicitado a la comisión que se solicite al Ministerio de Salud la justificación legal para haber prorrogado esos decretos. En todo caso, si no lo ha hecho, solicito que se persista con ello, porque de eso va a depender justamente el arraigo legal y constitucional de la emisión de estos decretos. **(4)**

A nuestro juicio, no han cumplido con los test de proporcionalidad que ha manifestado el Tribunal Constitucional en más de una sentencia.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Sí, congresista Muñante, no se preocupe. Por eso, es que separamos estos decretos precisamente para tener esta opinión.

Gracias, congresista Muñante.

Muy bien, señores congresistas, vamos a someter al voto de manera integral todos los decretos que fueron aprobados por unanimidad en el Subgrupo de Trabajo.

Señora secretaria técnica, por favor, nominal.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Con su venia, señora presidenta, vamos a llamar al voto a los señores congresistas en los predictámenes de control político.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, a favor.

Tudela Gutiérrez (); Marticorena Mendoza.

El señor MARTICORENA MENDOZA (PB).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Marticorena Mendoza, a favor.

Aguinaga Recuenco (); Alegría García (); Ventura Ángel.

El congresista Ventura Ángel manifiesta su voto a favor por el chat de la plataforma.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Juárez Gallegos, a favor.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, a favor.

Margot Palacios.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Palacios Huamán, a favor.

Taipe Coronado.

La señora TAIPE CORONADO (PL).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Taipe Coronado, a favor.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Camones Soriano, a favor.

Salhuana Cavides (); Alva Prieto.

La señora ALVA PRIETO (NA).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Alva Prieto, a favor.

Reymundo Mercado.

El señor REYMUENDO MERCADO (CD-JP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Reymundo Mercado, a favor.

El congresista Salhuana Cavides manifiesta su voto a favor, a través de la plataforma del Microsoft Teams.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Aragón Carreño, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Aragón Carreño, a favor.

Echeverría Rodríguez.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (CD-JP).— Echeverría Rodríguez, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echeverría Rodríguez, a favor.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Paredes Gonzales, a favor.

Tacuri Valdivia.

El señor TACURI VALDIVIA (BMCN).— Tacuri Valdivia, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tacuri Valdivia, a favor.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, a favor.

Gonzales Delgado.

La señora GONZALES DELGADO (AV.P)..- A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.- Gonzales Delgado, a favor.

Elías Ávalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP)..- A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.- Elías Ávalos, a favor.

Picón Quedo (); Vergara Mendoza (); Burgos Oliveros.

El congresista Burgos Oliveros manifiesta su voto a favor, a través del chat de la plataforma.

Segundo llamado a los congresistas titulares que no han contestado al llamado de votación. **(5)**

Cavero Alva (); Aguinaga Recuenco (); Alegría García (); Picón Quedo (); Vergara Mendoza.

El congresista Vergara Mendoza manifiesta su voto a favor, a través del chat de la plataforma.

Llamado a los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han contestado el llamado.

Cavero Alva (); Barbarán Reyes (); Castillo Rivas (); Chacón Trujillo (); Flores Ruiz (); Guerra-García (); Jiménez Heredia (); Morante Figari (); Obando Morgan () .

Señora presidenta, concluido el llamado de votación, han manifestado su voto a favor 21 señores congresistas, cero en contra, cero abstenciones.

Los predictámenes de control político han sido aprobados por unanimidad.

La señora PRESIDENTA.- Muchas gracias, secretaria técnica. Muchas gracias a los congresistas.

Entonces, tenemos unanimidad para los predictámenes de control que han sido aprobados en esta sesión.

Señores congresistas, vamos a continuar con la agenda, por lo que le corresponde a la congresista Patricia Juárez, autora del Proyecto de Ley 5687, que propone la modificación del artículo 56 del Reglamento del Congreso sobre oportunidad de las votaciones.

Adelante, congresista.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP)..- Gracias, presidenta.

Si me permite, por favor, pasar una presentación.

La señora PRESIDENTA.- Sí. Adelante.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP)..- Gracias.

Señora presidenta, colegas congresistas, el Proyecto de Resolución Legislativa 5687, propone una modificación al artículo 56 del Reglamento del Congreso, a efectos de establecer con claridad la oportunidad de las votaciones.

El proyecto de manera específica lo que propone es modificar el tercer párrafo del artículo 56 del Reglamento, de tal manera que conste lo siguiente:

Cerrada la votación, el presidente proclama el resultado.

No procede modificación o adición de votos luego de proclamado el resultado.

Los votos presentados por escrito, se consignan en el acta correspondiente sin alterar el resultado de la votación.

Antes de pasar a los fundamentos de la propuesta, debo advertir que este artículo reglamentario trata sobre uno de los procedimientos más importantes al interior del Congreso.

Ello debido a que la votación permite que los integrantes del cuerpo colegiado expresen su posición respecto de los temas en debate para la adopción de importantes decisiones en el Pleno.

En nuestro caso, el procedimiento de votación se encuentra regulado en el artículo 56 del Reglamento, el cual consiste en lo siguiente:

1. La verificación del quorum.
2. La votación.
3. El cierre de la votación.
4. La proclamación de resultado.

Dicho procedimiento se ha venido aplicando de manera constante y uniforme en el Congreso, no existiendo posibilidad de cambios posteriores a la proclamación del resultado.

Sin embargo, la reciente sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente 007/2021-PCC, proceso competencial Jurado Nacional de Elecciones versus Congreso, ha interpretado que el resultado de una votación puede estar sujeto a modificaciones posteriores que sean presentadas por escrito por los señores parlamentarios antes de la aprobación del acta o de la dispensa del trámite de su sanción.

Este criterio, señora presidenta, del Tribunal carece de un fundamento reglamentario. Y lo más grave es que el Fundamento 85 de la sentencia recoge una supuesta práctica parlamentaria que admite que se añada o se cambie el sentido de los votos, siempre que la solicitud respectiva sea presentada por escrito y antes de la aprobación del acta. **(6)**

Si seguimos este criterio que erróneamente ha establecido esta sentencia del Tribunal Constitucional, llegaríamos a una situación de inseguridad jurídica sin fin.

Podríamos encontrarnos frente a leyes orgánicas o insistencias aprobadas con la mayoría absoluta que podrían verse alteradas, modificadas, cambiadas por un cambio de voto extemporáneo o, incluso, a mecanismos de control político como interpelaciones y censuras que pierdan la mayoría requerida para su aprobación.

Así también, señora presidenta, podríamos considerar que cuando se sometió el debate de la bicameralidad, se obtuvieron 86 votos y luego vino un voto por escrito una vez proclamados los resultados, entiendo que de un congresista, y se dio el voto 87, entonces ya estaría aprobada la bicameralidad, según lo que establece la sentencia del Tribunal Constitucional.

Esta sentencia, colegas congresistas, además de generar una posible desorganización en el procedimiento de votación, desconoce que existen mecanismos como la rectificación y la reconsideración de los votos que permiten que diversos órganos parlamentarios puedan corregir las votaciones realizadas y que cualquier congresista puede invocar.

Es necesario recordar, señora presidenta, que el caso analizado por el Tribunal Constitucional es el de la Moción de Orden del Día 28, de creación de una comisión investigadora, que fue aprobada por el Pleno por 46 votos el 19 de agosto del 2021.

Sin embargo, uno de los congresistas que votó a favor, después de dos horas de la votación y de proclamado el resultado por el presidente, expresó que quería cambiar su voto mediante un documento.

Ahí, bueno, se planteó luego una cuestión de orden por alguna congresista. Y ante esta situación, llegó a la Comisión de Constitución y Reglamento, mediante la cuestión de orden que mencionó.

La Comisión elaboró un informe, que fue aprobado en sesión del 28 de setiembre del 2021.

Este es el informe de la Comisión de Constitución, la Opinión Consultiva 02/2021-2022, que concluye lo siguiente:

El Reglamento del Congreso establece la oportunidad del ejercicio del voto.

Durante el lapso que dure entre el llamado a votación y hasta antes del cierre de esta, que es declarado únicamente por el presidente del Congreso, el congresista puede cambiar el sentido de su voto. Es decir, puede libremente pasar de un sentido afirmativo o negativo, o viceversa o en abstención.

El sentido válido de su voto será el que quede registrado al cierre de votación.

Dicho criterio, señora presidenta y colegas, es el que debemos reafirmar, pues la supuesta práctica parlamentaria aludida por el Tribunal Constitucional.

En la reciente sentencia, no existe, pues de ser así el Congreso y finalmente el país viviría en una constante inseguridad jurídica respecto de las normas que vienen siendo debatidas y votadas en la máxima instancia deliberativa de esta institución, como lo es el Pleno del Congreso.

Creo que, presidenta, debemos de tomar decisiones definitivas, y creo que efectivamente ha habido una interpretación errónea de parte del Tribunal Constitucional para evitar esa incertidumbre que se produce muchas veces.

Es cierto que ante alguna duda se puede recurrir a la Comisión de Constitución y Reglamento, como ocurrió en ese caso, frente a una cuestión de orden planteada por la congresista Luque.

Pero cuando se resuelve ese tema en el Tribunal Constitucional, erróneamente se señala que cuando la presidenta del Congreso, en ese momento la señora María del Carmen Alva, admitió algunos votos de algunos congresistas, ello era porque no se había cerrado la votación.

Entonces, ahí se produce este pedido de opinión. Nosotros opinamos. Sin embargo, la sentencia del Tribunal Constitucional, cuando resuelve, no toma en cuenta siquiera, **(7)** ni menciona la Opinión Consultiva la 02-2021 de la Comisión de Constitución.

En consecuencia, creo que debemos de corregir este error, a efectos de que el procedimiento parlamentario sea impecable y no admita dudas.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Juárez.

Algún congresista, quiere hacer uso de la palabra, consulta, comentario, está abierto.

Muy bien, no habiendo ningún otro congresista, le agradecemos.

Este proyecto, continuará el trámite que corresponde.

A continuación tenemos, señores congresistas, y le damos la bienvenida a la congresista Yessica Amuruz, autora del Proyecto de Ley 5303, que propone la ley que norma el procedimiento de propuestas para jueces, jueces *ad hoc* y comisionados en Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Adelante, congresista, tiene usted hasta 10 minutos.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Gracias, presidenta y gracias a todos los miembros de esta importante comisión, por darme la oportunidad de sustentar ante esta comisión, el Proyecto de Ley 5303, de mi autoría, ley que norma el procedimiento de propuestas para jueces, jueces *ad hoc* y comisionados en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Esta iniciativa, es de suma importancia para transparentar el nombramiento de los jueces, jueces *ad hoc* y comisionados ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Como demócrata, tengo el compromiso de proponer el fortalecimiento de nuestras autoridades en organismos supranacionales.

El objetivo de la ley, consiste en normar el procedimiento que llevará a cabo el gobierno del Perú, para proponer a los miembros ante la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, para que integren la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Con respecto al procedimiento propuesto, es importante mencionar que para la iniciativa, tenga efecto el Ministerio de Relaciones Exteriores, invite a un representante de los siguientes organismos del Estado y la sociedad civil, para recibir consultas. En mi propuesta está que se le haga la consulta al representante de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, a un representante del Tribunal Constitucional, a un representante de la Junta de Fiscales Supremos, a un representante de la Junta de Decanos del Colegio de Abogados del Perú.

En el artículo 3, de la propuesta, se establece la aprobación por medio de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Relaciones Exteriores, las normas complementarias, para cuyo efecto se otorgan 60 días de plazo, podría ser un reglamento o cualquier otra norma complementaria.

Motiva la presente iniciativa, el artículo 52 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala la calidad de juristas y de la más alta autoridad moral, de los jueces que conforman la Corte y por consiguiente, de los que proponen el Gobierno del Perú, y en el artículo 53 establece la modalidad en que serán elegidos los jueces de la Corte, la misma que será realizada en forma secreta y por mayoría absoluta.

Tener en cuenta, que el acápite 2) señala como regla para establecer las propuestas, cada uno de los estados puede recomendar hasta tres candidatos.

Es decir, existe un procedimiento que esta normado por el órgano supranacional, más no por el órgano interno; si bien existe un proceso de nominación en el Ministerio de Relaciones Exteriores, es importante que exista un mecanismo, para una evaluación positiva, dado que nosotros desde nuestro despacho, solicitamos a la Cancillería, la opinión respecto a esta iniciativa y se nos informó, que se realizan consultas con los sectores nacionales concernidos.

Pero la pregunta es, cuáles son dichos sectores nacionales concernidos, es por ello, esta iniciativa; estas consultas a los sectores nacionales, no están precisadas y obliga al Congreso de la República a proponer una fórmula legal, que establezca un mecanismo para que se determine la candidatura de los postulantes a la Corte Interamericana de Derechos Humanos **(8)** y Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Al respecto, así también lo acaba de referir hace unos días y ya se encuentra en esta comisión, se refirió al Ministerio Público, dando una opinión técnica, señalando que el presente proyecto de ley, resulta acorde con el marco constitucional y convencional, respecto al fondo, no obstante, lo cual propone una fórmula y que sea por medio de una comisión de alto nivel, lo cual no se encuentra en nuestra propuesta; pero nos parece idóneo, poderlo discutir y considerarlo en el debate en esta comisión.

Debemos tener en cuenta, que la cuarta disposición transitoria complementaria y final de nuestra Constitución Política, señala, que las normas relativas a los derechos y a las libertades, que la Constitución reconoce se interpretan en concordancia a la declaración universal de los derechos humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las materias ratificadas por Perú.

Es decir, de lo señalado por nuestra Constitución Política, es necesario entender que la misma guarda armonía con los artículos 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; es decir, todos los peruanos tenemos el derecho de participar en asuntos públicos, como la presente regulación. Por Cancillería reciba consultas de nuestros representantes, altas autoridades del sistema de justicia, quiere decir, que es totalmente legítimo.

Respecto al costo beneficio, la propuesta no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución, no generando gasto alguno al Estado, toda vez, que la presente propuesta ayuda a fortalecer el Estado de derecho y los principios constitucionales, para acceder a las más altas funciones y cumplir una sagrada misión de interés especial, en protección a los derechos humanos.

El presente proyecto de ley, guarda correspondencia con el Acuerdo Nacional, que considera como parte de las políticas de Estado, de acuerdo al Acuerdo Nacional, siendo los siguientes:

1)- Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho, y el número 28), plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

Doy por concluida mi sustentación, presidenta, muchísimas gracias, por esta apertura, y espero contar con el apoyo de todos los miembros titulares de esta comisión.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Amuruz.

Si algún parlamentario, quisiera hacer una consulta o comentario, se ofrece el uso de la palabra.

Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presidenta, muchísimas gracias.

Me parece sumamente interesante este proyecto, porque creo que sí es importante, precisar este procedimiento de propuesta que hace nuestro país ante estos organismos internacionales, que son los que administran justicia.

Entonces, yo encuentro una especie de incompatibilidad en la facultad de Ejecutivo, de poder nombrar a estos jueces, porque finalmente, no creo que la administración de justicia a nivel supranacional, sea una política exterior del Gobierno, sino estaríamos hablando de un direccionamiento y eso no existe.

Entonces, creo que así como el Congreso designa a los magistrados del Tribunal Constitucional, yo creo que si bien, es cierto a través de esta propuesta ya legislativa, podemos ya ordenar un procedimiento; pero yo creo que deberíamos ir un poco más allá e incluso reformar nuestra Constitución, a efectos de que sea el Congreso de la República, quien proponga a los comisionados o a los jueces que van a integrar la Corte Interamericana de Derechos Humanos o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Eso si es que no decidimos, presidenta, y es mi opinión saliendo de esa corte.

Muchísimas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Muñante.

Algún otro parlamentario, que quiera hacer uso de la palabra.

Muy bien, muchas gracias, congresista Amuruz, por la sustentación, su proyecto va a continuar el trámite que corresponde.

Señores congresistas, toca el turno a la congresista María del Carmen Alva Prieto, autora del Proyecto de Ley 3125, que propone la Ley que modifica el artículo 5 de la Ley 28094, Ley de organizaciones políticas.

Adelante, tiene hasta 10 minutos.

La señora ALVA PRIETO (NA).— Gracias, presidenta, un saludo por intermedio de usted, a todos los colegas que se encuentran presentes y en forma virtual. **(9)**

El proyecto de ley, que voy exponer es el Proyecto de Ley 3125, que prohíbe los partidos antidemocráticos, que modifica el artículo 5, de la Ley 28094, Ley de organizaciones políticas.

La democracia, es un pilar fundamental en cualquier sociedad que aspira la libertad y la igualdad; pero qué sucede cuando hay organizaciones que buscan aprovecharse del sistema democrático, para socavarlo desde dentro.

Hoy vamos a discutir mi proyecto de ley, que busca atacar este problema de raíz, como antecedentes tenemos que el 17 de enero de 2016, el Congreso de la República, promulgó la Ley 30414, que modificó diversos artículos de la Ley 28094, Ley de partidos políticos, entre ellos el de su denominación por la de la Ley de organizaciones políticas.

La Ley 30414, incorporó en la parte final del artículo 5, de la Ley de organizaciones políticas, el siguiente texto: no podrán ser objeto de inscripción las organizaciones políticas, cuyo contenido ideológico doctrinario o programático, promueva la destrucción del Estado constitucional de derecho o intenten menoscabar las libertades y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

En el Gobierno de Vizcarra, el Poder Ejecutivo, presentó una iniciativa legislativa, la cual fue acumulada con otras, impulsándose una reforma electoral, por lo que el 27 de agosto de 2019, se publicó la Ley 30995, que modificó la legislación electoral, eliminando el último párrafo del artículo 5, de la Ley 28094; sin duda con este vacío normativo, se podría permitir la inscripción de organizaciones políticas en el ámbito nacional, que son enemigas de la democracia.

Esto no ocurre con las inscripciones de los movimientos de alcance regional, pues correctamente en el artículo 17, inciso a), de la misma Ley 30995, se establece, no puede ser objeto de inscripción, las organizaciones políticas, cuyo contenido ideológico doctrinario o programático, promueva la destrucción del Estado constitucional de derecho o que intenten menoscabar las libertades y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

Entonces, el objetivo de este proyecto de ley, que hoy presentamos, es modificar este artículo 5 de la Ley 28094 Ley de organizaciones políticas, queriendo reincorporar la restricción, que prohíba la inscripción de partidos que busquen socavar la democracia o los derechos y libertades constitucionales.

Qué se cambia con este proyecto de ley. Este proyecto de ley, no solo reincorpora la restricción previamente eliminada, como ya lo explicamos, si no que también la actualiza para enfrentar los retos modernos que nuestra democracia enfrenta, establece un marco más estricto, para la inscripción y supervisión de los partidos políticos, enfocándose en sus objetivos y metas.

Qué se busca. Igualdad ante la ley, uno de los aspectos más destacables de este proyecto de ley, es que no hace distinciones entre partidos políticos y movimientos regionales, toda vez, como indiqué los movimientos tienen una restricción, que no la tienen hoy los partidos políticos.

En una democracia todos deben estar sujetos a las mismas restricciones y responsabilidades, esta igualdad de trato fortalece la transparencia y la justicia del sistema.

A través de este proyecto de ley, buscamos la defensa proactiva de la democracia, no podemos permitirnos ser complacientes, una democracia fuerte requiere medidas proactivas, para protegerse contra las amenazas internas.

Este proyecto, es un paso en esta dirección, estableciendo mecanismos que disuadan a partidos con objetivos antidemocráticos, **(10)** de querer intentar infiltrarse en nuestro sistema.

Tenemos algunos ejemplos internacionales, países como Francia, Italia y Alemania, entre otros, tienen marcos legales robustos, que protegen su democracia de amenazas internas.

Estos sistemas han sido efectivos y muestras de una defensa proactiva, es no solo deseable, sino factible.

En Francia, por ejemplo, en su artículo 4 de la Constitución se establece: *"los partidos y las agrupaciones políticas serán consistentes a la expresión de sufragio, constituirán y ejercerán su actividad libremente dentro del respeto a los principios de la soberanía nacional y de la democracia"*.

En Italia, su artículo 139, se establece: *"la forma republicana no podrá ser objeto de revisión constitucional, siendo que en su artículo 1, dispone, Italia es una república democrática, fundada en el trabajo, la soberanía pertenece al pueblo que la ejercerá en las formas y dentro de los límites de la Constitución"*.

En Alemania, los artículos 29, inciso 2, *"se establece, los partidos que por sus fines o por el comportamiento de sus adherentes, tienden a desvirtuar o eliminar el régimen fundamental de libertad democracia, o a poner en peligro la existencia de la República Federal de Alemania, son inconstitucional"*.

Ya se han recibido, presidenta, a esta comisión, opiniones favorables del Jurado Nacional de Elecciones, del Ministerio de Justicia, de la ONPE y de la Defensoría del Pueblo.

Todos estos organismos coinciden que la modificación del artículo 5, de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, resulta viable, porque se encuentra acorde con el principio del Estado democrático de derecho.

La protección de los derechos fundamentales en igualdad ante la ley.

Como conclusión, estamos en un momento crítico para la salud de nuestra democracia, y este proyecto de ley, lo que busca es fortalecer nuestras defensas internas, y garantizar que el sistema democrático perdure para futuras generaciones.

Es nuestra responsabilidad actuar ahora, para proteger los valores que sostenemos.

Muchas gracias, presidente.

La señora PRESIDENTA.- Gracias, congresista Alva.

Algún parlamentario que quiere hacer un comentario.

Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).- Sí, presidenta, muchísimas gracias.

Y, bueno, saludo la iniciativa de la congresista Alva.

Solo que sí, tengo una pequeña observación en cuanto a menoscabar las libertades.

Yo creo que ese texto se podría en todo caso mejorar, ya definitivamente la comisión lo va a poder trabajar en ese sentido, porque, claro, vamos a suponer que bajo este criterio, un partido que se autoproclama pro vida, o no, no pueda inscribirse, porque seguramente en algún momento tendremos un jefe del Jurado Nacional de Elecciones que diga: No, ustedes van en contra de la libertad de la mujer a decidir sobre su propio cuerpo, ¿no es cierto?

Entonces, podría tener una interpretación antojadiza de este artículo.

Entonces, si me parece que para futuro, veamos los mejores candados, estoy de acuerdo con el sentido de la norma, pero si el uso de los términos para evitar cualquier interpretación que pueda después ser perjudicial para los peruanos.

Muchísimas gracias.

La señora PRESIDENTA.- Gracias, congresista Muñante.

Va a hacer alguna opinión, congresista Alva.

Adelante.

La señora ALVA PRIETO (NA).- Bueno, si es un tema que tendrían que analizar aquí los asesores de la comisión, pero esto, principalmente es reincorporar un artículo que ya estaba anteriormente, y que básicamente es por temas antidemocráticos.

Creo que ya sabemos a temas de partidos como en su momento se ha visto con el Movadef, en fin.

El tema que va contra el terrorismo, básicamente.

Pero todo es analizar y eso ya está en manos de esta comisión.
Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista.

Este proyecto de ley va a continuar obviamente con el trámite que corresponde.

Señores congresistas, se tenía agendada por segunda vez, la sustentación de los parlamentarios Montalvo Cubas y Soto Palacios, sobre los Proyectos de Ley 3494 y 5582.

Estamos tomando la decisión de continuar con el trámite correspondiente, toda vez que se había convocado por segunda vez ya, esta sustentación. Pero no hay ningún problema.

Señores congresistas, no teniendo más otro punto que tratar.
Adelante, congresista,

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Si me permite, por favor.

Muchísimas gracias.

Sé que la estación de pedidos ya pasaron, estaba en otra sesión, por eso es que me apersoné algo tarde aquí a la sesión.

Y quería hacerle precisión que nosotros hemos **(11)** presentado un documento el día de ayer, dirigida a su presidencia.

Solicitando la priorización del Proyecto Legislativo 3793 del año 2022.

Nosotros en esos mismos días hemos estado viendo serias muestras de lo que viene ocurriendo con la inseguridad de nuestro país.

Es una violencia desbordada que está cobrando víctimas inocentes, y entendemos que desde el Ejecutivo, y también hay que ser responsables desde el Legislativo, no estamos tomando creo que conciencia sobre las acciones inmediatas que debemos adoptar, para combatir este flagelo.

En relación a esta problemática, el día 16 de diciembre del 2022, presentamos este proyecto de ley, que es la Ley de reforma constitucional, que modifica los artículos 137 y 165 de la Constitución, y permite que las Fuerzas Armadas prestan apoyo a la policía Nacional del Perú, para garantizar la seguridad ciudadana.

Consideramos que este proyecto de ley contribuirá de una manera muy importante a la seguridad, a fortalecer, sobre todo la seguridad de nuestro país.

Debemos tener presente, que si bien se conoce de los problemas en seguridad, que se parece por algunos hechos extremos, pero en realidad también la delincuencia está causando estragos en todo el país. Con sus diferentes modalidades de actos delictivos.

El objetivo de este proyecto, presidenta, es establecer un mecanismo constitucional, menos rígido a la declaratoria de un estado de emergencia, pero que justifique la intervención de las Fuerzas Armadas, en apoyo en las estrategias que tengan que adoptar la Policía Nacional para el control de nuestro orden interno.

Sabemos que el rol constitucional, fundamental de las Fuerzas Armadas es otro, pero también está permitida su participación en apoyo a la Policía Nacional, y más considerando las circunstancias e inseguridad que estampo viviendo.

No solamente con esta delincuencia generada por nuestros propios ciudadanos, sino también sumada o acrecentada por ciudadanos extranjeros, que han venido, no generalizamos, claro, pero que han venido a causar unos serios daños a la seguridad de nuestro país.

Por ello, hemos venido enviando oficios, si no me equivoco es el tercero que estamos remitiendo a la Comisión del Constitución, y el último que se envió, ha sido el día de ayer, a fin de que se pueda priorizar la sustentación, porque este proyecto de ley data de diciembre de 2022, y nos han dado ni siquiera la oportunidad de poder sustentarlo.

Dada las circunstancias que venimos atravesando como país, presidenta, solicito con carácter de urgencia, nos pueda dar la oportunidad, al menos de sustentar, para poder luego ya debatirlo en el Pleno.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— No se preocupe, congresista, vamos a darle prioridad para que usted pueda sustentar el proyecto en la siguiente sesión.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchísimas gracias.

Señores congresistas, no teniendo otro tema que tratar, solicito, por favor, nos dispensen del trámite de aprobación de Acta para ejecutar lo que hemos acordado el día de hoy.

Muchísimas gracias a todos, sino hay otra oposición, vamos a declararlo por aprobado.

Siendo las 10 y 54 de la mañana, se levanta la sesión.

Muchas gracias.

-A las 10:54 h, se levanta la sesión.